



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La crisis de los sectores empresariales hace necesario que las iniciativas que tengan que ver con la refinanciación de la deuda tomen una relevancia sustantiva, en especial sobre un segmento de los actores productivos cuya vulnerabilidad ante la política de mercado es mayor.

La refinanciación de deudas de determinadas categorías de clientes con entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, alcanzará a los sectores agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios.

La posibilidad de acordar plazos hasta 20 años y la afectación como garantía de bonos del gobierno nacional y la recategorización de los deudores mientras se cumplan regularmente los servicios de intereses de los montos refinanciados, dan una salida a los deudores del sector.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado que promueva a través de nuestros representantes provinciales, en la cámara de Diputados y Senadores de la Nación; la reglamentación de la ley n° 25.190.

Artículo 2°.- De forma.